

Recibido: El día veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) procedente del honorable Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, pasa al Despacho del señor Alcalde, para su respectiva sanción el Acuerdo No. 005 del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el cual consta de tres (03) folios.



CARLOS ANDRÉS REY TREJOS
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Sanción Acuerdo Municipal No. 005 de 2025

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de marzo de 2025.

Sin objeciones se sanciona el Acuerdo Municipal No. 005 del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Honorable Concejo Municipal de Calarcá, Quindío **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTICULO 32 Y ARTICULO 128 DEL ACUERDO 023 DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2022”**.

Envíese copia a la Gobernación del Departamento del Quindío en cumplimiento a lo establecido en el literal A del numeral 7 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO
ALCALDE MUNICIPAL

Constancia de publicación

Se publica en la página Web del Municipio el Acuerdo Municipal No. 005 de 2025, y se envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Gobernación del Departamento del Quindío, para su revisión legal.



Concejo de Calarcá

ACUERDO No. 005
MARZO 27 DEL AÑO 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTICULO 32 Y ARTICULO 128 DEL ACUERDO 023 DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2022”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 287-3, 313-4, 315 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Nacional señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la Ley.

Que conforme al artículo 313-4 de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal *“Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...)”*

Que, el Artículo 315-1 de la constitución política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo (...)”

Que las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base gravable sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comienza después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo, siempre y cuando exista un beneficio, caso en el cual su aplicación sería inmediata, bajo el principio de favorabilidad.

Que la figura denomina **“FACULTAD IMPOSITIVA DERIVADA”** presente en los artículos 287 de la Constitución Política, determina prevalencia en los impuestos municipales.

Que el artículo 32 del Acuerdo 023 de 2022 (Estatuto Tributario Municipal) establece la fecha de presentación del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros a su letra reza:

“ARTÍCULO 32°. LUGAR Y PLAZO PARA DECLARAR. *La declaración del Impuesto de Industria y Comercio y de su complementario Impuesto de Avisos y Tableros debe presentarse y pagarse hasta el 31 de marzo de cada año con los pagos según reglamentación municipal.*

El lugar para presentar la declaración tributaria son las oficinas de la Secretaria de Hacienda del Municipio de CALARCÁ, cuando es física, y si es por vía electrónica



Concejo de Calarcá

se hará al siguiente correo fiscalizacion@CALARCÁ-quindio.gov.co previa presentación y pago en las entidades bancarias autorizadas de su recaudo.

El plazo para presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y de su complementario Impuesto de Avisos y Tableros, en el caso de que por situaciones especiales se requiera cambiar la fecha máxima, lo podrá hacer la Administración municipal en cabeza de la respectiva Secretaría de Hacienda, la cual deberá ser socializada cada año a través de la norma que expida la misma o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE ICA. *La administración tributaria del municipio de CALARCÁ autoriza a contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y de los demás tributos contemplados en el presente Estatuto Tributario, que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se debe hacer desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la presentación de la declaración y el pago, el municipio de CALARCÁ podrá suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago a la entidad territorial sujeto activo del tributo, en el correo electrónico señalado para su efecto. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando, el pago y declaración se haya realizado dentro del término establecido, y se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha a la administración municipal.

PARÁGRAFO TERCERO. Según quede estipulado en el calendario tributario del Municipio de CALARCÁ, con la presentación de la declaración tributaria se deberá liquidar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario Impuesto de Avisos y Tableros correspondiente al 15,00% del valor del Impuesto. **(Reglamentado en este Estatuto Tributario).**

PARÁGRAFO CUARTO. *Vencida la fecha máxima reglamentada para la presentación y liquidación del pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario el Impuesto de Avisos y Tableros, el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad por mes o fracción de retardo y los intereses de mora causados sobre el total del valor a pagar por cada día de mora, incluidos domingos y festivos, ya que la mora se contabiliza según los días calendario sin incluir el valor de la sanción liquidada. Las sanciones con referencia al incumplimiento de la obligación de liquidar y presentar esta declaración tributaria se ajustarán al Régimen Sancionatorio implementado en el Municipio de CALARCÁ ajustado a los aspectos procedimentales del Estatuto Tributario de Carácter Nacional propio de los impuestos autoliquidados.*

Que el artículo 128 del Acuerdo 023 de 2022 (Estatuto Tributario Municipal) de establecer descuentos por pronto pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y tableros estipula:



Concejo de Calarcá

“ARTICULO 128°. DESCUENTO POR PRONTO PAGO Se establece un descuento del 10% POR PRONTO PAGO para el **SISTEMA PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y un descuento del 5% para CONTRIBUYENTES CON INGRESOS ANUALES **hasta 2.631 UVT** si **DECLARAN Y PAGAN EL TOTAL DEL IMPUESTO Y COMPLEMENTARIOS LIQUIDADADO**, hasta el último día hábil del mes de Febrero DEL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIAS DEL PERIODO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR Y QUE NO TENGAN VIGENCIAS FISCALES ANTERIORES VENCIDAS, **SIN ACUERDO DE PAGO”**.

Que según certificación emitida por la Secretaría de Hacienda el trece (13) de febrero de 2025 en el sistema de la secretaría de hacienda se encuentran registradas 1200 empresas y que en la vigencia anterior se tenía una base de 3500 empresas; es decir que a la fecha solo se ha migrado al nuevo portal el 34,28% de los establecimientos.

Que por lo anterior, se ve una afectación a los contribuyentes para la presentación oportuna de la declaración de Impuesto de Industria y Comercio y complementario de Avisos y Tableros, toda vez que se requiere un proceso previo de inscripción en el nuevo portal de la Secretaría de Hacienda.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el Artículo 32 del Acuerdo 023 de 28 de diciembre del 2022 (Estatuto Tributario), el cual quedará así:

“ARTÍCULO 32°. LUGAR Y PLAZO PARA DECLARAR. La declaración del Impuesto de Industria y Comercio y de su complementario Impuesto de Avisos y Tableros debe presentarse y pagarse hasta el **30 de abril**, con los pagos según reglamentación municipal.

El lugar para presentar la declaración tributaria es por medio el portal tributario de la Alcaldía Municipal <https://portaltributario-calarca.softwaretributario.com/>

El plazo para presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y de su complementario Impuesto de Avisos y Tableros, en el caso de que por situaciones especiales se requiera cambiar la fecha máxima, lo podrá hacer la Administración municipal en cabeza de la respectiva Secretaría de Hacienda, la cual deberá ser socializada cada año a través de la norma que expida la misma o quien haga sus veces.



Concejo de Calarcá

PARÁGRAFO PRIMERO. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE ICA. La administración tributaria del municipio de CALARCÁ autoriza a contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y de los demás tributos contemplados en el presente Estatuto Tributario, que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se debe hacer desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la presentación de la declaración y el pago, el municipio de CALARCÁ podrá suscribir convenios con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago a la entidad territorial sujeto activo del tributo, en el correo electrónico señalado para su efecto. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando, el pago y declaración se haya realizado dentro del término establecido, y se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha a la administración municipal.

PARÁGRAFO TERCERO. Según quede estipulado en el calendario tributario del Municipio de CALARCÁ, con la presentación de la declaración tributaria se deberá liquidar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario Impuesto de Avisos y Tableros correspondiente al 15,00% del valor del Impuesto. **(Reglamentado en este Estatuto Tributario).**

PARÁGRAFO CUARTO. Vencida la fecha máxima reglamentada para la presentación y liquidación del pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario el Impuesto de Avisos y Tableros, el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad por mes o fracción de retardo y los intereses de mora causados sobre el total del valor a pagar por cada día de mora, incluidos domingos y festivos, ya que la mora se contabiliza según los días calendario sin incluir el valor de la sanción liquidada. Las sanciones con referencia al incumplimiento de la obligación de liquidar y presentar esta declaración tributaria se ajustarán al Régimen Sancionatorio implementado en el Municipio de CALARCÁ ajustado a los aspectos procedimentales del Estatuto Tributario de Carácter Nacional propio de los impuestos autoliquidados.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar temporalmente el Artículo 128 del Acuerdo 023 de 28 de diciembre del 2022 (Estatuto Tributario), el cual quedara así:

“ARTICULO 128°. DESCUENTO POR PRONTO PAGO Se establece un descuento del 10% POR PRONTO PAGO para el **SISTEMA PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y un descuento del 5% para CONTRIBUYENTES CON INGRESOS ANUALES **hasta 2.631 UVT** si DECLARAN Y PAGAN **EL TOTAL DEL IMPUESTO Y COMPLEMENTARIOS LIQUIDADO**, hasta el último día hábil del mes de abril DEL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL PERIODO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR Y QUE NO TENGAN VIGENCIAS FISCALES ANTERIORES VENCIDAS, **SIN ACUERDO DE PAGO”.**



Concejo de Calarcá

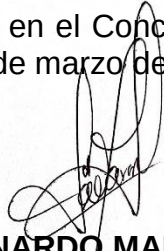
ARTICULO TERCERO: Las disposiciones del artículo primero y segundo sólo tendrán aplicación para la vigencia fiscal **2025** en relación con las fechas de presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y de su complementario de Avisos y tableros.

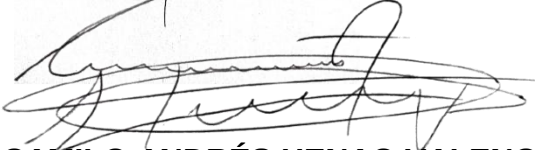
PARÁGRAFO ÚNICO: Los preceptos contenidos en el artículo 32 y artículo 128 del acto administrativo 023 del 28 de diciembre de 2022 que no fueron objeto de modificación se mantendrán vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción ejecutiva y publicación legal.

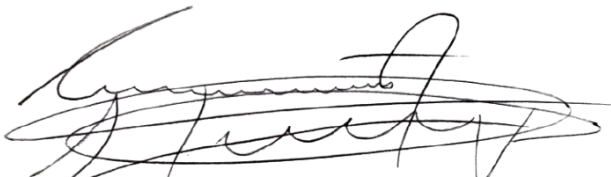
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


LEONARDO MARÍN LONDOÑO
Presidente


CAMILO ANDRÉS HENAO VALENCIA
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente **Acuerdo No. 005 del 27 de marzo del año 2025**, fue discutido y aprobado en sus debates legales y reglamentarios, celebrados en fechas distintas, primer debate **cuatro (04)** de marzo del año 2025 (Comisión de Gobierno y Administrativa) y segundo debate los días **doce (12)** y **veintisiete (27)** de marzo del año 2025 (Sesión extraordinaria).


CAMILO ANDRÉS HENAO VALENCIA
Secretario General
Concejo de Calarcá